



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°**

**028**

San Isidro, **20 ENE. 2009**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

Visto: El proyecto de Directiva N° 001-2009/MSI "Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro" formulada por la Gerencia de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 003-82-PCM de fecha 22 de enero de 1982, se dictaron las normas de aplicación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección del Derecho de Sindicación y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, y por Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de abril de 1982, se establecen disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 070-85-PCM de fecha 26 de julio de 1985 se dispone para los gobiernos locales el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, y se le da fuerza de Ley mediante el Art. 194° de la Ley N° 24422, publicada el 30 de diciembre de 1985;

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las condiciones generales de trabajo del personal de la Municipalidad de San Isidro, dentro del marco legal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad;

Con la visación de las Gerencias de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 225-MSI, modificada por Ordenanza N° 233-MSI;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2009/MSI "Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer se remita copia de la presente resolución a los representantes de las organizaciones sindicales de la municipalidad, a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**



 Municipalidad de <b>San Isidro</b>	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 05/ 01/ 2009
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 1 de 7



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**DISPOSICIONES PARA LA  
NEGOCIACION BILATERAL  
EN LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO**

San Isidro - Perú



 Municipalidad de San Isidro	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha:
		Gerencia de Recursos Humanos	05/ 01/ 2009 Pág. 2 de 7

## DISPOSICIONES PARA LA NEGOCIACION BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### INDICE

1.	<b>FINALIDAD</b>	<b>3</b>
2.	<b>OBJETIVO</b>	<b>3</b>
3.	<b>ALCANCE</b>	<b>3</b>
4.	<b>VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
5.	<b>RESPONSABILIDAD</b>	<b>3</b>
6.	<b>BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
7.	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
7.1.	Definiciones	4
7.2.	Comisión Paritaria	4
7.3.	Presentación del Pliego de Peticiones	5
7.4.	Periodo de la negociación bilateral	5
7.5.	Criterios básicos para la negociación bilateral	5
8.	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>5</b>
8.1.	Acreditación de la Junta Directiva de la organización sindical	5
8.2.	Reconocimiento de la Junta Directiva de la org. sindical	5
8.3.	Conformación e instalación de la Comisión Paritaria	5
8.4.	Evaluación del Pliego Petitorio	6
8.5.	De arribar a una fórmula de arreglo	6
8.6.	De arribar a una fórmula de arreglo	6
8.7.	Del otorgamiento de las condiciones negociadas	6
9.	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6</b>
9.1.	De las reclamaciones	6
9.2.	De la ejecución de acuerdos adoptados	6
	<b>ANEXO</b>	<b>7</b>

Flujograma del Proceso de Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro.



 Municipalidad de San Isidro	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha:
		Gerencia de Recursos Humanos	05/01/2009 Pág. 3 de 7

## DISPOSICIONES PARA LA NEGOCIACION BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### 1. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad determinar, a través de la Negociación Bilateral entre los representantes de la Municipalidad y los de sus sindicatos, las condiciones generales del trabajo anuales que se aplicarán a todo el personal que ocupa un cargo en el Cuadro para Asignación de Personal.

### 2. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer las disposiciones que regulen el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las condiciones generales de trabajo del personal de la Municipalidad de San Isidro, dentro del marco legal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

### 3. ALCANCE

La Presente Directiva es de aplicación a los representantes de la Municipalidad de San Isidro que integran las respectivas Comisiones Paritarias.

### 4. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se actualizará por necesidad institucional a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos.

### 5. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los representantes de la Municipalidad de San Isidro que integran las respectivas Comisiones Paritarias y los jefes de las unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

### 6. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo del 2003.
- b. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 25 de noviembre del 2004.
- c. Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal vigente.
- d. Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo: "Relaciones de Trabajo en la Administración Pública".
- e. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (art. 44), publicado el 24 de marzo de 1984 y sus modificatorias.
- f. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, publicado el 10 de enero de 1990 (capítulo XII y XIII).
- g. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero del 2004.
- h. Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Régimen Laboral del Sector Público, del 22 de enero de 1982 y modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Amplían Régimen Laboral del Sector Público, del 13 de abril de 1982 y modificatorias.
- j. Decreto Supremo N° 070-85-PCM, que establece el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, del 26 de julio de 1985. Se le da fuerza de Ley mediante el Art. 194° de la Ley N° 24422.



 Municipalidad de <b>San Isidro</b>	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 05/ 01/ 2009
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 4 de 7

- k. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, Decreto Supremo N° 003-97-TR, del 21 de marzo de 1996.
- l. Pronunciamientos, opiniones o absolución de consultas emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas, y Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros órganos rectores de los sistemas administrativos del Estado.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1. Definiciones

#### Acta Paritaria

Documento que registra el resultado de las negociaciones bilaterales, respecto a la petición de condiciones generales de trabajo. El Acta debe estar debidamente suscrita por los miembros de la respectiva Comisión Paritaria o en su defecto, se deberá dejar constancia de las abstenciones.

#### Condiciones Generales de Trabajo

Aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que pueden cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se consideraran aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales.

#### Negociación Bilateral

Acción realizada por la Comisión Paritaria dentro del marco de las disposiciones legales vigentes y de las establecidas en la presente Directiva, para tratar el pliego petitorio presentado por los representantes sindicales, sobre condiciones de trabajo.

#### Organización Sindical

Para efectos de la presente Directiva, se define a la organización sindical como una asociación integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses, debidamente registrada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, que agrupa a trabajadores de un mismo régimen laboral. En caso de coexistir dos o más organizaciones sindicales de trabajadores de un mismo régimen laboral, se negociará con el sindicato mayoritario.

#### Resolución de aprobación del Acta Paritaria

Documento emitido por la Alcaldía al cierre de la negociación bilateral, que luego de los procedimientos de ley aprueba el Acta o Actas suscritas por la Comisión Paritaria durante el proceso de negociación.

### 7.2. Comisión Paritaria

Es la encargada del análisis y negociación del pliego petitorio para llegar a una fórmula de arreglo. Será designada por Resolución de Alcaldía y estará integrada como sigue:

- El Gerente Municipal en representación del Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Recursos Humanos quien actuará como Secretario Técnico, todos ellos en representación de la Municipalidad.
- 4 Representantes de la respectiva organización sindical, debidamente designados en Asamblea.



 Municipalidad de San Isidro	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha:
		Gerencia de Recursos Humanos	05/01/2009 Pág. 5 de 7

**7.3. Presentación del Pliego de Peticiones**

El "Pliego de Peticiones" será presentado ante el Alcalde como máximo el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciándose su vigencia el 1º de enero del ejercicio presupuestal siguiente.

**7.4. Periodo de la negociación bilateral**

La negociación bilateral se efectuará anualmente.

**7.5. Criterios básicos para la negociación bilateral**

Los criterios básicos a tener en cuenta por los representantes de la MSI para la negociación bilateral, son:

- Los ingresos de la Municipalidad, información proporcionada por la Subgerencia de Tesorería.
- La disponibilidad de recursos presupuestales, proporcionada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- El marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en concordancia con la Ley de Presupuesto vigente.
- Monto referencial de las condiciones de trabajo otorgadas el año anterior.
- Las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1. Acreditación de la Junta Directiva de la organización sindical**

Los representantes de las Organizaciones Sindicales deberán acreditarse ante la Gerencia de Recursos Humanos, presentando:

- Documento que de fe de la elección de la Junta Directiva.
- Copia fedateada de la Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales-ROS, otorgado por el Ministerio de Trabajo.
- Nomina actualizada de los afiliados al sindicato.

**8.2. Reconocimiento de la Junta Directiva de la organización sindical**

Revisada la documentación, el Gerente de Recursos Humanos elevará al Alcalde el proyecto de Resolución de Alcaldía que reconoce a la Junta Directiva de las Organizaciones Sindicales de la Municipalidad.

**8.3. Conformación e Instalación de la Comisión Paritaria**

**8.3.1.** La Junta Directiva acreditada, presentará a la Alcaldía la solicitud de designación de la Comisión Paritaria, adjuntando la relación de los cuatro (4) representantes de la organización sindical que han sido designados en Asamblea para integrarla.

**8.3.2.** Revisada la documentación, el Gerente de Recursos Humanos elevará al Alcalde el proyecto de Resolución de Alcaldía que designa la Comisión Paritaria.

**8.3.3.** Mediante Resolución de Alcaldía se conformará la Comisión Paritaria del año en curso, que llevará a cabo la Negociación Bilateral del Pliego Petitorio.

**8.3.4.** La Comisión Paritaria y la Comisión Técnica, antes de iniciar sus actividades, se instalarán registrando el hecho en su respectiva "Acta de Sesión de Instalación".



 Municipalidad de San Isidro	<b>DIRECTIVA</b> N° 001 – 2009 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 05/ 01/ 2009
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 6 de 7

**8.4. Evaluación del Pliego Petitorio**

La "Comisión Paritaria" evaluará el Pliego Petitorio y buscará una fórmula de arreglo. Los representantes de la MSI que forman parte de la Comisión Paritaria, evaluarán el Pliego Petitorio teniendo en cuenta las disposiciones de austeridad vigentes y las limitaciones presupuestales y financieras de la Municipalidad.

**8.5. De arribar a una fórmula de arreglo**

**8.5.1.** Si la Comisión Paritaria arriba a una fórmula de arreglo, elabora el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Acta o Actas Paritarias y remite los actuados a la Alcaldía.

**8.5.2.** Las Actas Paritarias correspondientes son aprobadas a través de una Resolución de Alcaldía. Copia de la Resolución se distribuye a la organización sindical, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Recursos Humanos.

**8.6. De no arribar a una fórmula de arreglo**

**8.6.1.** Si la Comisión Paritaria no arriba a una fórmula de arreglo, elabora un Informe Técnico Legal y remite el Acta o Actas Paritarias y los actuados al Alcalde.

**8.6.2.** Con el Informe correspondiente, el Alcalde conformará un Tribunal Arbitral a quien remitirá los actuados. El Tribunal estará constituido por cuatro (4) árbitros, dos de ellos designados por la organización sindical mayoritaria y dos por la MSI y presidido por el que designen las partes de común acuerdo; y a falta del mismo, por el que designe la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, a solicitud del Alcalde.

**8.6.3.** El Tribunal Arbitral, conocerá lo actuado durante el proceso de negociación bilateral y expedirá el "laudo arbitral" que ponga fin al mismo, el cual podrá considerar el Informe Técnico Legal emitido por la Comisión Paritaria.

**8.7. Del otorgamiento de las condiciones negociadas**

La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de otorgar las condiciones de trabajo negociadas por la Municipalidad mediante Negociación Bilateral, conforme a los acuerdos adoptados en las Actas Paritarias debidamente aprobadas por Resolución de Alcaldía.

**9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**9.1. De las reclamaciones**

Las reclamaciones individuales o colectivas sobre incumplimiento o interpretación de disposiciones legales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales serán presentadas al Alcalde, quien emitirá la Resolución correspondiente.

**9.2. De la ejecución de acuerdos adoptados**

Las Gerencias de la MSI sólo ejecutarán los acuerdos que consten en las respectivas Actas Paritarias que han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía, una vez concluido el proceso de negociación bilateral del correspondiente año fiscal.



### ANEXO

#### FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

